

# **APÉNDICE 3 DEL ANEXO 1**







CÓDIGO SIA



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2023 A 2025

E	
DESTINO	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071

### **SOLICITANTE**

Denominacio	ón social				
NIF			Código DIR3		
Dirección po	stal <sup>1</sup>				
Código posta	al		Localidad		
Municipio			Provincia		
Persona de d	Persona de contacto				
Dirección ele	ctrónica d	e contacto			
Teléfono 1			Teléfono 2		
Datos bancarios para hacer el					
ingreso					

### **REPRESENTANTE**

DNI/NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2
Cargo	
Dirige postal <sup>1</sup>	
Código postal	Localidad
Municipio	Provincia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En ningún caso se puede consignar como dirección un apartado de correos.

C. del Ter, 16 07009 Palma Tel. 971 17 78 00 educacio.caib.es



Dirección	Dirección electrónica								
Teléfono 1	1				Te	léfon	ю 2		
<b>EXPONG</b>	O:								
SOLICITO	<b>):</b> [Señale	Іа ор	oción que corr	espon	da.]				
	Ayudas	para	a la creació	n de	plazas de	prin	ner ciclo d	e educación	infantil en
<u> </u>	centros	de r	nueva crea	ción [	Cumplime	nte u	ın cuadro po	or cada centr	0.]
CENTRO 1	la l								
Nombre d	iei								
Dirección	postal								
Código po	stal				Localida	d	_		
			Plaz	as/uı	nidades s	olicit	tadas		
Plazas	Unidac		Unidades		Inidades		nidades		s mixtas
totales	totale	es	0-1 años	1	l-2 años	2	-3 años	0-2 años	1-3 años
Indique co	on una X •	si el	centro debe	e ser o	considera	do si	ngular² sec	ıún la	
solicitud d				30, (		5 01	<u> </u>	,	
□ B.	-	•	-		-			<b>centros de</b> or cada centr	•
	cicio de	. eut	acacion iili	ull till	LCampiiin		in cadaro ρ	טי נטטט נפוונו	v.]
CENTRO 1									
Nombre d	lel centro								
Código de	l centro				Dirección		_		
67.11					postal				
Código po	stal				Locali				
		1			istentes				. ,
Unidades	s totales	U	nidades 0- 1 años	_	dades 1- años	Uni	idades 2-3 años	Unidad 0-2 años	es mixtas 1-3 años
			1 41103		anos		arios	0 2 01103	1 5 01103
					nidades			,	
Plazas	Unidades	U	nidades 0-	Unio	dades 1-	Uni	idades 2-3	Unidad	es mixtas

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En el caso de centros singulares, el número de plazas de las aulas de 2-3 años se puede ver modificado según el proyecto arquitectónico presentado y del cual se han emitido los informes pertinentes.



totales	totales	1 años	2 años	años	0-2 años	1-3 años
		Confi	guración final	del centro		
Unidad	es totales	Unidades 0-	Unidades 1-	Unidades 2-3	Unidad	es mixtas
		1 años	2 años	años	0-2 años	1-3 años
Indique con una X si el centro debe ser considerado singular <sup>3</sup> según la solicitud de autorización.						

C. Ayudas para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil para entidades locales beneficiarias de las ayudas derivadas de la convocatoria de creación 2020-2024 que están en disposición de solicitar un número superior de plazas para un determinado centro respecto del número de plazas concedido mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021

CENTRO 1							
Nombre de centro	el						
Dirección p	ostal						
Código postal				Localidad	I		
	Plazas/unidades solicitadas						
Plazas	Unidad	les	Unidades	Unidades	Unidades	Unidades mixtas	
totales	totale	es	0-1 años	1-2 años	2-3 años	0-2 años	1-3 años
Indique con una X si el centro debe ser considerado singular <sup>4</sup> según la solicitud de autorización.							
En el caso o	En el caso de resultar beneficiario de las plazas solicitadas para este centro						
en la presente convocatoria, renuncio a las plazas adjudicadas para este							
mismo cen	tro al ar	npar	o de la convo	catoria de cre	ación 2020-20	)24	

□ D.	Ayudas en especie para el acompañamiento y el asesoramiento de
	entidades públicas [Cumplimente un cuadro por cada centro y señale la opción
	que corresponda.]

# PERSONA DE CONTACTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS AYUDAS EN ESPECIE

DNI/NIE	Nombre	

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En el caso de centros singulares, el número de plazas de las aulas de 2-3 años se puede ver modificado según el proyecto arquitectónico presentado y sobre el cual se han emitido los informes pertinentes.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En el caso de centros singulares, el número de plazas de las aulas de 2-3 años se puede ver modificado según el proyecto arquitectónico presentado y del cual se han emitido los informes pertinentes.



Apellido 1		A	Apellido 2	
Cargo				
Dirección ele	ectrónica			
Teléfono 1		T	Γeléfono 2	

CENTRO	<b>5</b> 1						
Núme	ro c	de unidades		Número de plazas			
Persor	na r	esponsable					
1. Ayu	1. Ayudas técnicas						
	<ul> <li>a) Apoyo técnico en la búsqueda de posibles ubicaciones (solares, reconversión de espacios e inmuebles, etc.) de los centros y plazas de nueva creación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.</li> </ul>						
	b) Apoyo técnico para redactar la documentación técnica para la adecuación (física y a la normativa) de la ubicación de los centros y de plazas de primer ciclo de educación infantil de nueva creación, objeto de subvención.						
	c)	la redacción de	los proyectos para cr	n técnico-administrativa pa rear y consolidar plazas de pervisar las ofertas recibio	e primer ciclo de		
	d)	Apoyo en la dir	ección técnica de los	proyectos.			
	e)			n técnico-administrativa pa mo para supervisar las of			
	f)	En el caso de municipios de menos de 2.500 habitantes, apoyo para la redacción del proyecto para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.					
	g)	la coordinación programadas p	de seguridad y saluc or los ayuntamientos	stencia en la dirección de d l de las obras en las actua s para la creación de plaza ención para supervisar las	ciones s de primer ciclo		
	h)	asegurar que la	as instalaciones perm	obre los proyectos preser itirán el buen funcionamio de atención a los niños de	ento del centro		
	i)		proyectos de obras r	plementación de la norma nuevas para la creación de			
	j)	diferentes proy convocatorias y	ectos de creación pu	documentación justification estos en funcionamiento a sejería de Educación y For ades titulares.	a partir de las		
	k)	Redacción de ir en las Illes Bale		do de los proyectos de cre	eación de plazas		

2. Ayı	udas jurídico-administrativos
	a) Apoyo en todas las tareas del departamento jurídico del ayuntamiento o entida pública beneficiaria de las ayudas en todo lo que afecta la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.
	b) Apoyo en la elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros.
	c) Apoyo en la elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de los servicios de atención a los niños de edades correspondientes a primer ciclo de educación infantil.
	d) Redacción de contratos y documentación administrativa. [Se debe especificar la documentación.]
3. Otr	as ayudas [Se deben especificar y justificar.]
	Dado que la entidad pública no tiene firmado el convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casilla si se da este caso.],
SOLI	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casillo
La su infan	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casillo si se da este caso.],
La su infan Balea	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casilla si se da este caso.],  CITO:  Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
La su infan Balea En ne	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casillo si se da este caso.],  CITO:  Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
La su infan Balea En no <b>DECL</b> Que	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casilla si se da este caso.],  CITO: Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
La su infan Balea En no	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casilla si se da este caso.],  CITO: Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
La su infan Balea En no <b>DECL</b> Que s adjur	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casilla si se da este caso.],  CITO:  Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
En no  DECL Que: adjur	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casill si se da este caso.],  CITO:  Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de
En no  DECL Que : adjur  Docu	para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas [Marque la casill si se da este caso.],  CITO:  Iscripción del Convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas tiles públicas entre el Ayuntamiento de

Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta justificación que se señalan con una X a continuación. Por eso, presento los documentos que constan,

entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».



	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de					
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.					
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.					
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones					
	tributarias.					
Docum	Documentación que se adjunta [Márquela con una X.]					
	Copia electrónica auténtica del documento acreditativo del nombramiento del representante legal.					
	Copia del NIF de la entidad solicitante.					
	Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.					
	Declaración de todas las ayudas solicitadas u obtenidas de cualquier ente público					
	por el mismo concepto.					
	Certificado, expedido por el secretario de la entidad, del acuerdo del órgano competente de la entidad en el cual se aprueba la solicitud de la ayuda.					
	Solicitud de suscripción del convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas.					
	Declaración responsable de acuerdo con el modelo del apéndice 4 del anexo 1.					
	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de					
	actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo					
	con el modelo publicado en la página web del IEPI.					
	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan					
	de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el modelo					
	publicado en la página web del IEPI.					
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de					
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha					
	otorgado el consentimiento para consultar estos datos.					
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para					
	consultar estos datos.					
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones					
	tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.					
Docum	nentación específica de las ayudas de creación					
	Compromiso de puesta en funcionamiento del centro.					
	Certificación del número de niños nacidos en 2019, 2020 y 2021 empadronados					
	en el municipio (por localidad).					
П	Certificación del número de habitantes empadronados en el municipio en fecha					
	de publicación de la convocatoria.					
	Relación de centros educativos de primer ciclo de educación infantil en el					
	municipio con indicación de la localidad.					
Docum	nentación específica de las ayudas en especie					
	Compromiso de facilitar toda la información requerida por el equipo técnico y/o					
	jurídico-administrativo para dar cumplimiento al asesoramiento.					
	Persona de contacto con la entidad para el seguimiento de las actividades					
	derivadas de la subvención.					



### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Los datos que contiene esta solicitud serán tratados para la gestión de las solicitudes, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento general de protección de datos.

Responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de las Illes Balears.

Destinatarios de los datos. Los destinatarios de los datos son la Consejería de Educación y Formación Profesional; la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la





Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).

..... de ...... de 2023

[firma]



## **APÉNDICE 4 DEL ANEXO 1**









## **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DESTINO	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071

### **SOLICITANTE**

Denominación social			_	
NIF				

### **REPRESENTANTE**

DNI/NIE	Nombre		
Apellido 1	Apellido 2		

Bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento de ayudas convocadas por la resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de ...... d........... de 2023,

### **DECLARO**:

- Que todos los datos expuestos son ciertos, que la entidad que represento cumple los requisitos del punto sexto del anexo 1 y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- 2. Que conozco la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios de las ayudas, en especial el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).
- 3. Que la entidad a la que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, ni está sometida a lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, para ser beneficiaria de subvenciones.





- Que tengo conocimiento de que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 5. Que tengo conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.

,	de	de	2023
•			
[firma]			



## **APÉNDICE 5 DEL ANEXO 1**









## **ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

DESTINO	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071

### REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DNI/NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2
Nombre de la	NIF
entidad	

### **EXPONGO:**

Que según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de concesión.

De acuerdo con esto,

DECLARO:
Que es mi voluntad aceptar [Marque la casilla que corresponda.]:
La propuesta de subvención con aportación dineraria de€, para la
creación de plazas nuevas de 1. <sup>r</sup> ciclo de educación infantil correspondientes a los
ejercicios 2023-2025, en los términos de la Resolución del consejero de Educación y
Formación Profesional de d de 2023 por la que se convocan, para los
ejercicios 2023 a 2025, ayudas para la creación de plazas públicas de primer ciclo de
educación infantil, ayudas en especie para el acompañamiento y asesoramiento a las
entidades públicas solicitantes de las ayudas de creación de plazas públicas de
primer ciclo de educación infantil y ayudas complementarias para los beneficiarios
de las ayudas para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil
correspondientes a la convocatoria 2020-2024, programa financiado por el Ministerio
de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU , en



el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOIB núm, dedde 2023).
La propuesta de ayuda en especie para el acompañamiento y asesoramiento, en los términos de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de d
La propuesta de subvención con aportación dineraria de
de 202

[firma]



G
$\circ$
Ι
В

APÉNDICE 6 DEL ANEXO 1	
Adenda al Convenio de colaboraci	ón entre el Gobierno de las Illes Balears y el
Ayuntamiento de par	a mejorar la oferta de plazas públicas de
primer ciclo de educación infantil infancia	y las condiciones educativas de la primera
Partes	
Monté V Mondo Condà como do l	Falvanaión y Farranaión Drafanianal marabrada

Martí X. March Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 11.c) y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

, alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de
, nombrado por el Pleno de la corporación municipal en
fecha de de 20, en nombre y representación del Ayuntamiento,
en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2
de abril, reguladora de las bases del régimen local.

### **Antecedentes**

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños de entre cero y tres años tendrán que ser autorizados por las administraciones educativas como centros de educación infantil.
- 2. El artículo 14.7 de la misma Ley indica que el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, debe determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil. Así mismo, debe regular los requisitos de titulación de sus profesionales y los que tengan que cumplir los centros que impartan este ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnoprofesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.
- El artículo 15.1de la Ley mencionada especifica que las administraciones públicas deben incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Así mismo, deben coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta en este ciclo. Con este objeto, deben determinar las condiciones en las que se pueden establecer convenios con las corporaciones locales, otras



- administraciones y entidades sin ánimo de lucro. Todos los centros resultantes deben estar autorizados y supervisados por la Administración educativa correspondiente.
- El artículo 7.4 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece que se deben subscribir convenios de colaboración con los consejos insulares y los ayuntamientos para la creación de nuevas plazas y para su mantenimiento teniendo en cuenta la oferta existente en el municipio o zona escolar.
- El artículo 7.5 de la mencionada Ley 1/2022 establece que la red de escuelas infantiles públicas de la comunidad autónoma de las Illes Balears debe tener por objeto, entre otros, la creación de nuevas plazas, el sostenimiento de los centros, la prevención de dificultades y la detección, el diagnóstico y la inclusión de los niños con necesidades específicas de apoyo educativo.
- El artículo 37 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears, determina que, de acuerdo con la legislación básica del Estado, las personas menores de edad tienen derecho, desde su nacimiento, a la educación y a recibir una formación integral que garantice el pleno desarrollo de sus capacidades, de la identidad personal desde que nacen, en el seno de la familia, con la colaboración de las administraciones públicas de las Illes Balears.
- 7. El artículo 3 del Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, aprobado por el Decreto 23/2020, de 31 de julio, establece que las administraciones públicas deben promover la oferta suficiente de plazas de primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con las necesidades de cada núcleo de población. A tal fin, deben determinar las condiciones en las que pueden establecerse convenios con las corporaciones locales y otras administraciones.
- 8. Así mismo, el Gobierno de las Illes Balears, mediante el Decreto 30/2022, de 1 de agosto, por el que se establece el currículum y la evaluación de la educación infantil en las Illes Balears, regula la ordenación de las enseñanzas de la educación infantil en las Illes Balears. De este modo, la legislación de ámbito local y la legislación educativa prevén la regulación de la cooperación entre las corporaciones locales y las administraciones educativas. La Consejería de Educación y Formación Profesional, en sus actuaciones prioritarias, prevé el fomento de la oferta de una red de escuelas infantiles que dé respuesta, en materia educativa, a los niños de cero a tres años.



- El Texto consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, establece la relación entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, otras administraciones y entidades privadas titulares de centros de primer ciclo de educación infantil.
- 10. El Texto consolidado aprobado por el Decreto 30/2020 establece que las entidades públicas interesadas en formar parte de la red de escuelas infantiles públicas de la comunidad autónoma de las Illes Balears deben subscribir convenios con la consejería competente en materia de educación, cuyo objeto puede ser la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil, entendiendo por creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de educación infantil la ampliación de la oferta de plazas en esta etapa educativa, y por consolidación las actuaciones de adaptación necesarias de los espacios y de los equipamientos para que unidades que ya están en funcionamiento sin la autorización administrativa educativa correspondiente puedan obtener la autorización de acuerdo con lo que prevé el Texto consolidado aprobado por el Decreto 23/2020.
- 11. En el BOIB núm. \_\_, de \_\_\_\_ de 2023, se publicó la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_ de \_\_\_\_ de 2023 por la que se convocan, para los ejercicios 2023 a 2025, ayudas para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, ayudas en especie para el acompañamiento y asesoramiento a las entidades públicas solicitantes de las ayudas de creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y ayudas complementarias para los beneficiarios de las ayudas para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a la convocatoria 2020-2024, programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El apartado 1 del punto decimosexto del anexo 1 de la Resolución mencionada establece que las entidades beneficiarias deben tener firmado el convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas infantiles de las Illes Balears, establecido en el Texto consolidado aprobado por el Decreto 30/2020 (de ahora en adelante, convenio de red).
- 12. Debido a las dificultades técnicas de las diferentes entidades públicas beneficiarias de las ayudas para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil, se considera necesario que la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, haciendo ejercicio de las competencias en materia de educación y dada la experiencia en la autorización y construcción de centros educativos,



aporte el acompañamiento y el asesoramiento necesarios a estas entidades para llevar a cabo, con garantías para los niños, la ejecución de las plazas que son objeto de las ayudas antes mencionadas. Además, los plazos de justificación de la convocatoria de ayudas para la creación de plazas públicas van ligados a los plazos de justificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo que se acordó en la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, en la que se establecieron los criterios de reparto de los fondos de este Plan en materia de cero a tres años. Este Acuerdo se incluye en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de Impulso de la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021). Por este motivo, la ejecución de los proyectos y de las obras no pueden sufrir demoras derivadas de las dificultades de gestión que puedan tener las entidades públicas beneficiarias.

- 13. Para llevar a cabo este acompañamiento y asesoramiento, se aprobó la convocatoria de ayudas en especie mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023. En el punto decimosexto de esta convocatoria se establece que se debe subscribir una adenda al convenio de red para llevar a cabo la cooperación y el asesoramiento de acuerdo con las solicitudes que se presenten, y en el punto quinto, que el Gobierno aportará el medio propio (TRAGSATEC) para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.
- 14. El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se despliega el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC), regula la aportación de TRAGSA y sus filiales por parte de la Administración del Estado y la de las comunidades autónomas, en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o sujetos juridicopúblicos, la cual se debe llevar a cabo a través de un convenio de colaboración entre administraciones, con indicación del interés público que justifica la suscripción, las actuaciones que se deben desarrollar y la aportación de cada una de las partes.
- 15. El apartado 4 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a satisfacer las necesidades de las



entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de aquellas, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación que se señalan previamente en aquella disposición adicional, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en los ámbitos mencionados en otros sectores de la actividad administrativa.

16. En el artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC se enumeran las actividades que constituyen el objeto social de esta entidad. En la letra h), se señalan, entre otros, la de elaborar o llevar a cabo todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, y de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos para las diferentes administraciones públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza que están vinculadas.

17.	Además de los antecedentes ya mencionados en el convenio de colaboración
	entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de
	para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infanti
	y las condiciones educativas de la primera infancia, subscrito en fecha
	, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de
	las bases del régimen local, establece que la cooperación económica, técnica
	y administrativa entre la Administración local y la del estado y autonómica podrá hacerse mediante consorcios o convenios que subscriba.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

## **Primera Objeto**

El objeto de esta adenda es:

Fijar la colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Ayuntamiento de (1) para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, atendiendo las necesidades de acompañamiento y



asesoramiento en relación con la convocatoria de ayudas en especie
publicada mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación
Profesional de de 2023.

b) Ofrecer, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el acompañamiento y el asesoramiento previstos en la convocatoria de ayudas en especie mencionados en la letra anterior al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a través del medio propio TRAGSATEC.

La descripción técnica de las actuaciones a ejecutar, así como la memoria económica, se recogen en los anexos Y e II, que, firmados por ambas partes, forman parte inseparable de esta adenda.

## Segunda

## Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a:

- a) Ejecutar, a través del medio propio TRAGSATEC, en conformidad con el régimen jurídico previsto en el Real Decreto 69/2019 y de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de xx de xx de 2023 de convocatoria de ayudas en especie, las actuaciones descritas en el anexo I.
- b) Notificar a TRAGSATEC la suscripción de esta adenda para que ejecute las actuaciones indicadas en el anexo1, de acuerdo con las condiciones descritas en el pliego técnico, aprobado en fecha\_\_\_\_\_\_, del encargo de gestión a TRAGSATEC del servicio de acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a los ejercicios 2023-2025.

### **Tercera**

Compromisos del Ayuntamiento de						
El Ayuntamiento de	se compromete a:					

- a) Cumplir los plazos de justificación previstos en la convocatoria de ayudas para el acompañamiento y asesoramiento, así como con los previstos en la convocatoria de ayudas para la creación de plazas públicas.
- Proporcionar la información sobre la ejecución de la actividad subvencionada que le requiera la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.



- Tener a una persona de contacto permanente con la Administración para la interlocución con el Instituto para la Educación de la Primera Infancia y el medio propio encargado del asesoramiento (TRAGSATEC).
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y a las determinadas por la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- Comunicar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación se debe hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- Hacer constar de manera expresa el apoyo del Gobierno de las Illes Balears en informaciones, convocatorias públicas o carteles informativos de la obra, así como mantener, durante un mínimo de diez años, esta información en un lugar público visible de los centros educativos que resulten de la ayuda de esta convocatoria. También se deben incluir los logotipos de financiación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se debe indicar que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_ de \_\_\_de 2023.

## Cuarta Modificación y resolución

- Esta adenda al convenio de red podrá ser modificada a propuesta de las partes, mediante la suscripción de un acuerdo de modificación formalizado antes de que el plazo de vigencia acabe, siempre y cuando quede justificada la modificación y se ajuste a lo que se establece en la Resolución de convocatoria de ayudas en especie y el resto de normativa aplicable.
- Serán causas de extinción:
  - El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - El mutuo acuerdo de las partes.
  - La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen la extinción.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y de cualquiera de las cláusulas de esta adenda.



- La revocación y reintegro de las ayudas concedidas, de acuerdo con el punto decimonoveno de la convocatoria de ayudas en especie correspondientes a los ejercicios 2023 a 2025 para el acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a los ejercicios 2023 a 2025.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución de convocatoria de ayudas en especie mencionada.

## Quinta **Vigencia**

- Las obligaciones derivadas de esta adenda serán vigentes hasta el 30 de noviembre de 2025, es decir, la fecha en que se agoten los compromisos derivados de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_ de \_\_ de 2023 y la tramitación del final de obra.
- 2. Ambas partes tendrán que cumplir los objetivos y los compromisos derivados de la firma de esta adenda, de lo que establece el Texto consolidado aprobado por el Decreto 30/2020 y la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_ de \_\_\_ de 2023, así como las obligaciones que establece la normativa de subvenciones.

Como muestra de conformidad, firmamos esta adenda en dos ejemplares.

Palma, ..... de 2023

Por el Gobierno de las Illes Balears Por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

[rúbrica] [rúbrica]

Anexo I: Memoria técnica

Anexo II: Memoria económica



## **APÉNDICE 7 DEL ANEXO 1**









# MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DE PRIMER CICLO DE **EDUCACIÓN INFANTIL**

		CÓDIGO SIA
		CODIGO SIA
DESTINO	Instituto para la Edu	ucación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071	
SOLICITANTE		
Denominación social		
NIF		Código DIR3
Dirección postal		
Código postal		Localidad
Municipio		Provincia
Persona de con	itacto	
Dirección electr	rónica de contacto	
Teléfono 1		Teléfono 2
Datos bancarios ingreso	s para hacer el	
REPRESENTANTE		
DNI/NIE		Nombre
Apellido 1		Apellido 2
Cargo		
Dirección postal		
Código postal		Localidad
Municipio		Provincia
Dirección electr	rónica	



Tel	léfono 1	Teléfono 2			
EXP	PONGO:				
1.	<ol> <li>Que la entidad a la que represento es beneficiaria de una ayuda para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil de la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de de de 2023.</li> </ol>				
2.	Que se han llevado a cabo señala en el punto decim	•	dientes al plazo que se Resolución mencionada.		

En nombre de la entidad a la que represento,

DECLARO:
Que son ciertos los datos que aparecen en esta justificación y en la documentación que
se adjunta.

<b>D</b> осим	NTACIÓN PARA EL CENTRO [Señale el plazo que corresponda.]						
	1. <sup>r</sup> plazo						
Docum	entación que se puede obtener por medios telemáticos						
las admin elaborado	do con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de istraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos os por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas cos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.						
ju	e opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta stificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan, ntre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».						
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.						
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.						
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.						
Docum	entación que se adjunta [Márquela con una X.]						
	Título de propiedad del solar o del edificio objeto de la actuación o el documento justificativo del uso de la ubicación por un mínimo de doce años.						
	Acuerdo que fundamenta el uso de este solar o edificio de acuerdo con el objeto de esta convocatoria.						
	Certificado del secretario o interventor de la aprobación del proyecto arquitectónico básico o documentación técnica que justifica la adecuación de la actuación al Código técnico de edificación y otra normativa de aplicación.						
	Certificación del secretario o interventor de la aprobación del proyecto ejecutivo.						
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).						
	Declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).						



	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha
	otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
_	corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento
	para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones
	tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Otros documentos.
	2.º plazo
Docum	nentación que se puede obtener por medios telemáticos
	le opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta
	ustificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan,
	entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.  Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
	corriente de las obligaciones tributarias.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
Docum	nentación que se adjunta [ <i>Márquela con una X.</i> ]
Docum	,
	Certificado del secretario o interventor sobre la adjudicación de las obras.
	Certificado de obra en que se acredite que está ejecutada la estructura o, cuando
	se trate de remodelación, el certificado de la afección, refuerzo y modificación de
	la estructura actual.
	DACI.
	Declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en
	relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha
	otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
	corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento
	para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones
	tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Otros documentos.
	3. <sup>r</sup> plazo
Docum	nentación que se puede obtener por medios telemáticos
	Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta
_	ustificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
	corriente de las obligaciones tributarias.
	correcte de las obligaciones cribacarias.

	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
Docum	entación que se adjunta [Márquela con una X.]
	Certificado del secretario o interventor del final de obra y apertura del centro.
	Certificado del secretario o interventor de la corporación que acredite que los fondos recibidos como resultado de esta convocatoria se han aplicado a la finalidad que sirvió de fundamento para conceder la ayuda, con indicación de la fecha, el concepto y el importe de las facturas acreditativas del gasto y fecha de pago.
	Memoria explicativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista (apéndice 9 del anexo 1).
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta justificación de ayudas.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Los datos que contiene esta justificación de ayudas serán tratados para la gestión de las ayudas, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), y los artículos 6.1.*b*) y c) del Reglamento general de protección de datos.

**Responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de las Illes Balears.

**Destinatarios de los datos.** Los destinatarios de los datos son la Consejería de Educación y Formación Profesional; la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.



**Plazo de conservación de los datos.** Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).

	de	de 202
[firma]		



## **APÉNDICE 8 DEL ANEXO 1**









# MODELO DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL \_\_\_\_ PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

				CÓDIGO SIA		
				CODICO 5211		
DESTINO	Instit	uto para la Ec	ducación de la Prim	nera Infancia		
CÓDIGO DIR3	A040	)27071				
SOLICITANTE						
Denominación social						
NIF			Código DIR3			
_						
REPRESENTANTE				T		
DNI/NIE			Nombre			
Apellido 1			Apellido 2			
Cargo						
Dirección postal <sup>5</sup>						
Código postal	<u> </u>		Localidad			
Municipio			Provincia			
Dirección electr	rónica					
Teléfono 1			Teléfor	no 2		
<u> </u>						
EXPONGO:						
Que por el mot	ivo					
<u> </u>						
SOLICITO:						
Un aplazamiento del plazo de justificación de la ayuda de creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil para el centro, que la entidad a la que represento ha obtenido en la convocatoria aprobada por Resolución del						

C. del Ter, 16 07009 Palma Tel. 971 17 78 00 educacio.caib.es

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  En ningún caso se puede consignar como dirección un apartado de correos.



consejero de Educación y Formación Profesional de de de 2023, hasta el siguiente plazo previsto en el punto decimoctavo del anexo 1 de la Resolución mencionada, siempre y cuando se cumpla la fecha máxima de puesta en funcionamiento del centro establecida en el punto decimoséptimo.
de de 202
[firma]



# **APÉNDICE 9 DEL ANEXO 1**









# MEMORIA EXPLICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS A LA FINALIDAD PREVISTA

					Código SIA		
DESTINO	Institut	o para la Edu	ıcación de	la Prim	era Infancia		
CÓDIGO DIR3	A04027		- Cacion ac		- Interior		
CODIGO DINO	7104027	071					
SOLICITANTE							
Denominación :	social						
NIF			Código	DIR3			
REPRESENTANTE							-
DNI/NIE			Nombr	e			
Apellido 1	<u> </u>		Apellid	o 2			
Cargo							
-							_
CENTRO							
Nombre del							
centro							
Código de centro							
Dirección posta	ıl				Localidad		
Estudio de nec	cesidade	es:					
Cronología y o	-						
[Se deben espec	cificar la f	fecha y la acti	vidad realiz	ada y s	e debe describi	ir.]	
— Aprobación	del anter	oroyecto (fecl	ha)				

- Aprobación del proyecto ejecutivo
- Adjudicación



<ul> <li>— Plazo de certificación de obras</li> <li>— Final de obra</li> <li>— Solicitud de visita de obra</li> <li>— Autorización del centro</li> <li>—</li> </ul>
Desviaciones respecto al presupuesto previsto
Desviaciones respecto ai presupuesto previsto
Detalle de las fuentes de financiamiento de todas las ayudas recibidas y solicitadas con fecha de pago [Se debe especificar a qué se han dedicado.]
Finalización de la actividad y autorización del centro [Se debe adjuntar el certificado del secretario referido al final de obra y la apertura del centro.]
de de 202
[Firma]



## APÉNDICE 10 DEL ANEXO 1 Certificado mensual









			,	secretario	aria o interve	entor/a del
Ayuntamien	to de		·			
CERTIFICO:						
actividades	siguient	dees con el apoyo	o de la emp	resa públic	ca TRAGSATE(	C.
	un cuaai	ro para cada cen	tro y marque	ias casillas (	que correspona	an.]
CENTRO 1						
Nombre del ce	entro					
Mes y año					<u> </u>	
Número de ur	nidades		Número de p	olazas		
A. Ayudas técnicas				Actuacion	es realizadas	Fecha inicio / Fecha final
po rei ini nu cic	osibles ub conversion muebles. Ieva crea	iico en la búsque picaciones (solar ón de espacios e ) de los centros ción de plazas d ucación infantil, n.	es, s y plazas de e primer			
do do ad ub	ocumenta lecuaciór oicación c imer ciclo	nico para redacta ación técnica par n (física y norma de los centros y p o de educación i ción, objeto de s	ra la tiva) de la olazas de nfantil de			
c) Ap téo de cro cio pa	ooyo para cnico-adr la redac ear y con clo de edo ira super	a elaborar docur ministrativa para ción de los proy solidar plazas do ucación infantil, visar las ofertas	nentación a la licitación ectos para e primer así como recibidas.			
	,	a dirección técni				



г			proyectos.	
$\vdash$		(۵)	Apoyo para elaborar documentación	
	Ш	(9)	técnico-administrativa para la licitación	
			de obras, servicios y suministros, así	
			como para supervisar las ofertas	
			recibidas.	
	П	f)	En el caso de municipios de menos de	
		,	2.500 habitantes, la redacción del	
			proyecto para la creación de nuevas	
			plazas de primer ciclo de educación	
			infantil objeto de subvención.	
		g)	Visitas de obra y asistencia en la	
			dirección de obra, así como en la	
			coordinación de seguridad y salud de	
			las obras en las actuaciones	
			programadas por los ayuntamientos	
			para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de	
			subvención para llevar a cabo la	
			supervisión de las obras.	
	П	h)	Asesoramiento técnico y educativo	
		<b>'</b>	sobre los proyectos presentados para	
			asegurar que las instalaciones	
			permitirán el buen funcionamiento del	
			centro desde el punto de vista	
			educativo y de atención a los niños de	
			menos de tres años.	
	Ш	i)	Colaboración en la recopilación e	
			implementación de la normativa técnica de aplicación a los proyectos de	
			obras nuevas para la creación de	
			plazas de primer ciclo de educación	
			infantil.	
	П	j)	Control del plazo de ejecución y	
			documentación justificativa del	
			proyecto de creación ligado a la	
			convocatoria y a la adenda subscrita	
			entre la Consejería de Educación y	
			Formación Profesional y la entidad	
H		1.3	solicitante de la ayuda.	
	Ш	K)	Redacción de informes sobre el estado	
			de los proyectos de creación de plazas públicas en las Illes Balears.	
			paoricas eri las files balears.	Fecha inicio
В.	B. Ayudas jurídico-administrativos			/ Fecha
	<i>y</i> 5. 5.			final
		a)	Apoyo en todas las tareas del	
_				



	departamento jurídico del ayuntamiento o entidad pública beneficiaria en todo lo que afecta la creación de las plazas de primer ciclo de educación infantil objeto de subvención.	
	<ul> <li>b) Elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de obras, servicios y suministros.</li> </ul>	ו
	<ul> <li>c) Elaboración de documentación jurídico-administrativa para la licitación de los servicios de atención a los niños de edades correspondientes al primer ciclo de educación infantil.</li> </ul>	
	d) Redacción de contratos y documentación administrativa. [Se debe especificar qué documentación.	
C. Otras	ayudas [Se deben especificar.]	
•	que conste, expido este certificado de de 202	
		y aprobado representante
[firma]	[firm	<i>a</i> ]



# APÉNDICE 11 DEL ANEXO 1 Certificado anual



	Certificado
Ŏ	CONSELLERIA EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL
	Ayuntamient
	CEDITIEICO







				, secretario/aria c	interventor/a del
Ayı	ıntamiento de .				
CEF	RTIFICO:				
ayu [añ	idas de creació o] a septiembro	n de p e de	lazas públicas se l	nan llevado a cabo d	o de la convocatoria de lesde septiembre de a pública TRAGSATEC.
CEN	TRO 1				
Non	nbre del centro				
Plaz	o de justificació	ón	Septiembre	_ [año]	
_	nero de lades			Número de plazas	
A. A	yudas técnica	s			Fecha inicio / Fecha final
1.					
2.					
3.					
4.					
	yudas jurídico	-admi	inistrativas		Fecha inicio / Fecha final
1.					
2.					
3.					
•••					
C. O	tras ayudas [S	e debe	en especificar.]		Fecha inicio / Fecha final
Υ, ρ	Y, para que conste, expido este certificado.				
de de 202					
				Visto y aprobado El/La representanto	2
[firm	na]			[firma]	



### **ANEXO 2**

Bases de la convocatoria de ayudas complementarias para los beneficiarios de las ayudas para la creación y consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil correspondientes a la convocatoria 2020-2024

## **Primero** Objeto

- 1. Estas bases tienen por objeto convocar ayudas con disposición dineraria que complementen las ayudas otorgadas al amparo de la convocatoria establecida en la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020, posteriormente modificada por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de junio de 2021 (de ahora en adelante, ayudas de creación 2020-2024).
- 2. Tal y como establece la Resolución de ayudas de creación 2020-2024, todos los centros y plazas escolares que resulten de esta convocatoria deben ser de titularidad pública.
- 3. También es objeto de esta Resolución establecer la posibilidad de que los beneficiarios de las ayudas de creación 2020-2024 puedan solicitar una modificación de los plazos de ejecución y justificación, de tal manera que la autorización del centro se pueda aplazar hasta el 1 de septiembre de 2025. En el caso de ser beneficiarios de las ayudas en especie por el acompañamiento y asesoramiento convocados mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de agosto de 2021, se distribuirá en consonancia y, por lo tanto, el encargo se ajustará al medio propio.

## Segundo **Actividades subvencionables**

- Son subvencionables las mismas actividades relacionadas en la convocatoria de creación 2020-2024.
- 2. Mediante la totalidad de la ayuda otorgada (la correspondiente a la convocatoria de ayudas de creación 2020-2024 y a la presente convocatoria), se puede hacer frente a las revisiones de precios de los materiales y costes de la obra, de acuerdo con el Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania (BOIB núm. 44, de 31 de marzo) y el Decreto-ley 9/2022, de 7 de noviembre, de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears (BOIB núm. 144, de 8 de noviembre), siempre y cuando no signifiquen una modificación del proyecto aprobado ni de los proyectos complementarios.

# Tercero Beneficiarios

- Los beneficiarios de la subvención dineraria complementaria para la creación de plazas de primer ciclo de educación infantil son los ayuntamientos y consejos insulares de las Illes Balears que figuran en la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021. En el caso de los ayuntamientos que disponen de entes con entidad jurídica para la gestión de los servicios educativos, estos pueden solicitar las ayudas en nombre del ayuntamiento.
- 2. No pueden ser beneficiarios de estas ayudas los entes públicos que han sido beneficiarios de ayudas por los mismos conceptos, los mismos centros y plazas y que ya han sido autorizadas y publicadas en el BOIB.

### Cuarto

## Importe y crédito presupuestario

El importe y el crédito presupuestario de las ayudas se distribuyen de la manera siguiente:

- a) El importe máximo de las ayudas complementarias para la creación de nuevas plazas es de 5.810.400,00 € (cinco millones ochocientos diez mil cuatrocientos euros) y tiene carácter plurianual.
- b) Se financia la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil con una ayuda complementaria a razón de hasta 3.600 € por cada una de las plazas concedidas mediante la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021.
- c) De acuerdo con lo que establecen las bases de la convocatoria de ayudas de creación 2020-2024, la suma de las ayudas concedidas a la convocatoria de ayudas de creación 2020-2024 y la presente convocatoria complementaria tiene como límite del coste efectivo para la creación de plazas y, en el caso de la consolidación de plazas, hasta el 75 % de los costes de la consolidación hasta 12.600 €.
- d) Para las ayudas a la creación de plazas, la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa se reserva la cantidad máxima de 3.486.240,00 €, con cargo a los fondos MRR, para las anualidades correspondientes al ejercicio 2024, y la cuantía de 2.324.160,00 €, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el ejercicio 2025, con la distribución y el cargo a las partidas presupuestarias que se indican a continuación y de acuerdo con la distribución resultante de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021:

PARTIDA	2024	2025
13601 421K04 76000 10 MR 002	2.399.760,00 €	
13601 421K04 76000 11 MR 002	583.200,00€	
13601 421K04 76100 20 MR 002	0,00€	
13601 421K04 76000 20 MR 002	0,00€	
13601 421K04 76100 30 MR 002	0,00€	
13601 421K04 76000 30 MR 002	224.640,00 €	_
13601 421K04 76000 31 MR 002	144.720,00 €	-
13601 421K04 76100 40 MR 002	133.920,00 €	-
13601 421K04 76000 10		1.599.840,00 €
13601 421K04 76000 11		388.800,00€
13601 421K04 76100 20		0,00€
13601 421K04 76000 20		0,00€
13601 421K04 76100 30		0,00€
13601 421K04 76000 30		149.760,00€
13601 421K04 76000 31		96.480,00 €
13601 421K04 76100 40		89.280,00 €
TOTAL	3.486.240,00 €	2.324.160,00 €

- e) Dado que esta subvención se imputa a más de una partida presupuestaria, la asignación es vinculante por el importe total, en conformidad con la normativa aplicable.
- f) En el supuesto de que se modifiquen los plazos de justificación de los fondos europeos, se modificará esta Resolución para ajustar las partidas presupuestarias y la distribución plurianual de los fondos y, por lo tanto, el origen de la financiación y los plazos de justificación y pago de las ayudas.

### Quinto

## Tipo y cuantía de las ayudas

Las ayudas complementarias para la creación y consolidación se destinan a los mismos conceptos y en los mismos términos que los establecidos en el apartado quinto del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 (BOIB núm. 204, de 5 de diciembre de 2020).

## Sexto Requisitos

Para otorgar las subvenciones se exigen los requisitos siguientes:



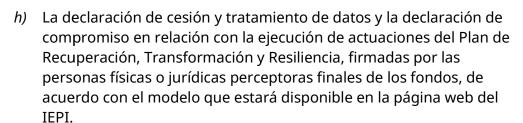
- a) Las entidades que quieran beneficiarse de esta subvención deben tener firmado, antes de la resolución de este procedimiento, el convenio de adhesión a la red de escuelas infantiles públicas de las Illes Balears que se prevé en el Decreto de red.
- b) Antes de formular la propuesta de resolución, se debe comprobar que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda autonómica.
- Los beneficiarios no deben estar sometidos a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, y deben cumplir lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- Los centros para los que se soliciten las ayudas complementarias a los de creación deben tener iniciado el proceso de autorización de centros.

# **Séptimo Solicitudes**

- 1. Cada entidad pública debe presentar una única solicitud, de acuerdo con el modelo del apéndice 1 del anexo 2 de esta Resolución, en la que se debe indicar el número de plazas de nueva creación otorgadas por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021, las plazas para las que se hace la petición de ayuda complementaria y la configuración de los centros resultantes.
- 2. Las entidades interesadas deben presentar las solicitudes específicas del procedimiento de forma electrónica a través del Registro Electrónico, firmadas electrónicamente. En caso de presentarlas de manera presencial, la Administración, conforme a lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, les requerirá para que la realicen en la forma indicada anteriormente.
- 3. Los impresos oficiales de la solicitud y de los diferentes anexos necesarios para poder solicitar la subvención están a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Administración y en la página web del Instituto para la Educación de la Primera Infancia (iepi.caib.es).
- 4. Cada solicitud se debe acompañar de los documentos siguientes:
  - T Generales:



- a) El impreso oficial de la solicitud, que figura en el apéndice 1 del anexo 2 de esta Resolución. Lo debe firmar la persona que ostenta la representación del ente que solicita las ayudas.
- b) Una copia electrónica auténtica del documento acreditativo del nombramiento del representante legal.
- En caso de que haya modificado el número de cuenta bancaria, una declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Una declaración de todas las ayudas solicitadas u obtenidas de cualquier ente público por el mismo concepto.
- Un certificado expedido por el secretario de la entidad en que consta el acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se aprueba la solicitud de la ayuda.
- Una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo con el modelo del apéndice 4 del anexo 1. Esta declaración debe incluir:
  - La declaración de que todos los datos expuestos son ciertos, que se cumplen los requisitos del punto quinto de esta convocatoria y que se conocen y aceptan sus bases.
  - La declaración de conocer la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios, en especial el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.
  - La declaración de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones ni de estar sometido a lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016 para ser beneficiario de subvenciones.
  - La declaración de tener conocimiento de que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
  - La declaración de tener conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.
- La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmada por las personas físicas o jurídicas, órganos colegiados, comisiones, etc., que tengan responsabilidades en la toma de decisiones en alguna parte del procedimiento, de acuerdo con el modelo que estará disponible en la página web del IEPI.



i) Un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el supuesto de que la entidad solicitante deniegue la autorización a la Consejería de Educación y Formación Profesional para obtener de oficio los certificados que acreditan que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda autonómica, dado que la presentación de la solicitud supone autorizar al órgano instructor del procedimiento para que, si procede, obtenga directamente la acreditación de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### II. Específicos:

- *a*) Un certificado de estar en posesión de la ubicación y el anteproyecto del nuevo centro o de ampliación del centro.
- b) Un informe en que se justifique el coste previsto del proyecto y en que conste la cuantía por plaza solicitada y la cuantía total, ajustada a este coste previsto.
- c) En el caso de solicitar la modificación de los plazos de ejecución, un informe/certificado del secretario municipal de los actos administrativos que se han realizado para la ejecución del proyecto y que justifique la dificultad de cumplir con el plazo inicial de apertura del centro de 1 de septiembre de 2024.
- 5. La Administración debe incorporar de oficio los informes y la documentación presentada por los solicitantes a la Sección de Autorizaciones y Registro de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- 6. La Administración puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar la solicitud de manera correcta y, en particular, toda la documentación necesaria para la justificación de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el supuesto de que la dirección general correspondiente ya haya tramitado expedientes que le permitan tener constancia de los antecedentes que se establecen en esta Resolución, es suficiente que se indique el expediente en que se encuentran. Sin embargo, la acreditación de





las facultades o de los requisitos debe ser vigente en el momento de solicitar la ayuda.

#### Octavo

### Plazo de presentación de solicitudes y enmienda de errores

- 1. El plazo de solicitud es de quince días hábiles desde la publicación en el BOIB de esta Resolución.
- 2. De acuerdo con el artículo 13.1.b) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si la solicitud o la documentación presentada tienen algún defecto o falta algún documento, la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa debe requerir a la entidad interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente los documentos preceptivos que faltan, con la advertencia expresa de que, si no lo hace, se entiende que desiste de su petición, con la resolución previa que se debe dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### Noveno

# Órgano instructor e instrucción y resolución del procedimiento

- 1. El inicio y la resolución del procedimiento para conceder las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponden al consejero de Educación y Formación Profesional.
- 2. La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través del IEPI, es el órgano competente para instruir el procedimiento y hacer las propuestas de resolución de concesión de subvenciones.
- 3. La instrucción del procedimiento, la resolución de las solicitudes y la notificación correspondiente se deben tramitar de acuerdo con los artículos 8 y 10 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

#### **Décimo**

#### Comisión Evaluadora

1. Se crea una Comisión Evaluadora tanto para las ayudas complementarias como para las ayudas de creación y para las ayudas para el acompañamiento y asesoramiento, cuyos miembros son los siguientes:



- a) Presidenta: la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, o la persona que delegue.
- b) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
- c) Vocales:
  - La directora del IEPI.
  - Una persona en representación de la Unidad de Gestión Económica.
  - Una persona en representación del Departamento del Servicio Jurídico.
  - Una persona en representación de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), con voz, pero sin voto.
- La Comisión Evaluadora ejerce las funciones siguientes:
  - a) Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de ayudas para la creación de nuevas plazas que establece esta Resolución.
  - b) Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de ayudas en especie que establece esta Resolución.
  - c) Emitir el informe que debe servir de base al órgano instructor competente para elaborar las propuestas de resolución de las ayudas para la creación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil.
  - d) Una vez emitido el informe sobre la creación de plazas, emitir el informe que debe servir de base para la propuesta de concesión de las ayudas para el acompañamiento y asesoramiento.
  - e) Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de ayudas complementarias a las ayudas de creación 2020-2024 que establece esta Resolución.
  - Emitir el informe que debe servir de base al órgano instructor competente para elaborar las propuestas de resolución de las ayudas complementarias a las ayudas de creación 2020-2024 que establece esta Resolución.
- 3. La Comisión Evaluadora puede pedir el asesoramiento de un representante de cada consejo insular para elaborar el informe.

# **Undécimo** Criterios de concesión

1. La concesión de la subvención se debe regir por criterios que garanticen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.



- 2. En cuanto a la distribución territorial de las subvenciones, se atenderá a la distribución resultante de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021.
- 3. Dado que los posibles beneficiarios están delimitados por la condición de ser beneficiarios de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021, se ha dispuesto la cuantía máxima correspondiente al caso de que todos los posibles beneficiarios fueran solicitantes de los máxima ayuda, por lo tanto, no se puede dar el caso que se soliciten ayudas por una cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

# Duodécimo Propuesta de resolución

- 1. El órgano instructor debe hacer la propuesta provisional de resolución de concesión en base a los informes emitidos por la Comisión Evaluadora.
- 2. Los beneficiarios de estas ayudas deben constar como beneficiarios en la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021.
- 3. Esta propuesta provisional se entiende aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días no se hace constar lo contrario.
- 4. La propuesta provisional se debe comunicar a las entidades solicitantes mediante la publicación en el sitio web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- 5. Los beneficiarios de las ayudas propuestas tienen un plazo de diez días naturales desde el día siguiente de la publicación en el web para presentar las alegaciones que consideren oportunas. El escrito motivado se debe dirigir a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

#### **Decimotercero**

### Límite de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

El importe de las subvenciones reguladas en esta Resolución no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden HFP/1030/2021 y otra normativa que se desarrolle referida a los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

# Decimocuarto Resolución del procedimiento

- 1. El consejero de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, debe resolver el procedimiento que deriva de esta Resolución y debe conceder o denegar las ayudas solicitadas.
- 2. El plazo máximo para resolver los expedientes es de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de fin del plazo para presentar la solicitud. Si una vez transcurrido el plazo máximo establecido no se ha dictado y notificado la resolución individual expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.
- 3. La resolución del consejero de Educación y Formación Profesional, que se debe publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, pone fin a la vía administrativa.
- 4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

# Decimoquinto Obligaciones de las entidades beneficiarias y plazos de ejecución

Además de las obligaciones que establecen específicamente las bases reguladoras de la subvención y de los requisitos establecidos para los fondos europeos del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución en los términos de la resolución de convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la comunicación a las entidades beneficiarias no se hace constar lo contrario.
- b) Si no se ha hecho previamente, entregar un ejemplar y el certificado de aprobación del plan de medidas antifraude en el plazo de noventa días desde la resolución del procedimiento.
- c) Cumplir los plazos de ejecución impuestos por la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020.
- d) En el caso de solicitar la modificación de los plazos de ejecución y justificación, cumplir los plazos siguientes:



- Entre la publicación de la propuesta de resolución y el 1 de septiembre de 2023: posesión del título de propiedad del solar o del edificio objeto de la actuación o el documento justificativo del uso de la ubicación por un mínimo de doce años, así como el acuerdo que fundamenta su uso según el objeto de esta convocatoria y la aprobación del proyecto arquitectónico básico y el informe técnico favorable de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, se debe aprobar el proyecto ejecutivo, del cual debe informar favorablemente la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Antes del 1 de septiembre de 2024: adjudicación de las obras y certificación de la estructura.
- Antes del 1 de septiembre 2025: final de obra, autorización educativa del centro y apertura del centro educativo.
- Hacer constar de manera expresa el apoyo del Gobierno de las Illes Balears y de los fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las informaciones, las convocatorias públicas o los carteles informativos de la obra, así como mantener, durante un mínimo de diez años, esta información en un lugar público visible de los centros educativos que resulten de la ayuda de esta convocatoria. También deben constar los logotipos de financiación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicando que se trata de una actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU. El beneficiario está obligado a presentar las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación (fotografías, trabajos realizados, etc.).
- Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este Plan.
- g) Proporcionar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la información sobre la ejecución de la actividad subvencionada que esta le requiera.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y a las que determina la legislación de la Sindicatura de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación y al seguimiento que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y las que imponga la normativa interna y de la UE.
- i) Comunicar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas



- para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación se debe hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- Incorporar los datos de los perceptores finales de las cuantías económicas derivadas de la ejecución de los proyectos a la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Antes de hacerse el pago de cada plazo de la subvención, estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Hacienda autonómica, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Dejar constancia de haber percibido y aplicado la subvención en la contabilidad o en los libros de registro o, en caso de no tener obligación de tenerla, en la documentación que la sustituye, de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046

# Decimosexto Posibilidad de cesión del medio propio

- En el caso de los ayuntamientos que tienen concedidas ayudas correspondientes a los ejercicios 2021 a 2024 para el acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas beneficiarias de las ayudas de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil de los ejercicios 2020 a 2024, pueden solicitar a la Consejería de Educación y Formación Profesional que les ceda el medio propio TRAGSTEC para la construcción del centro con los criterios que la Consejería establezca en la resolución que se tendrá que publicar a tal efecto.
- Esta relación de cooperación se debe instrumentar mediante la firma de una adenda al convenio de adhesión a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears, en la cual se debe especificar el interés público común que justifica la suscripción de esta adenda, las actuaciones a desarrollar y los compromisos de las partes para hacer efectiva la creación de las plazas públicas de primer ciclo de educación infantil objeto de ayuda.

Decimoséptimo Plazos de justificación de la ayuda

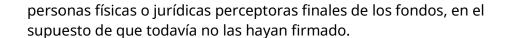


- 1. Los plazos de justificación son los establecidos en el apartado decimoséptimo del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020 y su posterior modificación.
- En el caso de ser beneficiarios de las ayudas complementarias para la creación de plazas previstas en este anexo y haber solicitado la modificación de los plazos de ejecución, se modifican parcialmente los plazos de justificación establecidos en la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 27 de noviembre de 2020. En este sentido, los plazos para justificar la actividad subvencionada de creación son los siguientes:
  - Del 1 al 15 de septiembre de 2023 se deben aportar los documentos siguientes:
    - El modelo de certificado y memoria económica, según el apéndice 2 del anexo 2 de esta Resolución.
    - El título de propiedad del solar o del edificio objeto de la actuación o el documento justificativo del uso de la ubicación por un mínimo de doce años.
    - El acuerdo que fundamenta el uso del espacio de acuerdo con el objeto de esta convocatoria.
    - El certificado del secretario o interventor de la aprobación del proyecto arquitectónico básico o la documentación técnica que justifica la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y a otra normativa de aplicación.
    - La certificación del secretario o interventor de la aprobación del proyecto ejecutivo.
    - La declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por las personas físicas o jurídicas, órganos colegiados, comisiones, etc. que tomen alguna decisión a lo largo del procedimiento, en el supuesto de que todavía no la hayan firmado.
    - La declaración de cesión y tratamiento de datos y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmadas por las personas físicas o jurídicas perceptoras finales de los fondos, en el supuesto de que todavía no las hayan firmado.

El órgano instructor debe incorporar de oficio el informe técnico favorable preceptivo del proyecto, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional.



- b) Del 1 al 15 de septiembre de 2024 se deben aportar los documentos siguientes:
  - El modelo de certificado y memoria económica, según el apéndice 2 del anexo 2 de esta Resolución.
  - El certificado del secretario o interventor sobre la adjudicación de las obras.
  - El certificado de obra en que se acredite que la estructura está ejecutada o, cuando se trate de la remodelación de un edificio, el certificado de la afección, refuerzo y modificación de la estructura actual.
  - La declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por las personas físicas o jurídicas, órganos colegiados, comisiones, etc. que tomen alguna decisión en alguna parte del procedimiento, en el supuesto de que todavía no la hayan firmado.
  - La declaración de cesión y tratamiento de datos y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmadas por las personas físicas o jurídicas perceptoras finales de los fondos en el supuesto de que todavía no las hayan firmado.
- Del 1 al 15 de septiembre de 2025 se deben aportar los documentos siguientes:
  - El modelo de certificado y memoria económica, según el apéndice 2 del anexo 2 de esta Resolución.
  - El certificado del secretario o interventor de final de obra y apertura del centro. La Consejería de Educación y Formación Profesional debe incorporar de oficio el BOIB de autorización del centro educativo.
  - Un certificado del secretario de la corporación que acredite que los fondos recibidos como resultado de esta convocatoria se han aplicado a la finalidad que sirvió de fundamento para conceder la ayuda, con indicación de la fecha, el concepto y el importe de las facturas acreditativas del gasto y fecha de pago.
  - La memoria explicativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista, según el apéndice 9 del anexo 1.
  - La declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por las personas físicas o jurídicas, órganos colegiados, comisiones, etc., que tomen alguna decisión en alguna parte del procedimiento, en el supuesto de que todavía no la hayan firmado.
  - La declaración de cesión y tratamiento de datos y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmadas por las



- 3. A todos los efectos, y sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, no se entiende del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.
- 4. En los casos en que, debido a los plazos de ejecución de las obras, los titulares puedan justificar de manera avanzada los plazos posteriores, la documentación justificativa se debe hacer llegar a la Consejería de Educación y Formación Profesional en los plazos de justificación establecidos para cada año.
- 5. En el caso de no estar en condiciones de cumplir los requisitos del primer o el segundo plazo de justificación señalados en el apartado 2 del punto decimosexto de este anexo 2, la entidad puede solicitar un aplazamiento hasta el plazo siguiente previsto en el punto mencionado, de acuerdo con el modelo del apéndice 8 del anexo 1 de esta Resolución. En aquel momento, se tendrán que justificar las actividades correspondientes al plazo oportuno, así como a los plazos aplazados.
- 6. En ningún caso se admiten como justificaciones los gastos derivados de:
  - Modificaciones del contrato.
  - Certificaciones finales de obra.
  - Revisiones de precios regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, con excepción de los casos en los que sea aplicable un eventual régimen excepcional de revisión de precios o medidas de compensación extraordinaria para restablecer el equilibrio económico de los contratos, que con carácter excepcional se puedan prever por la normativa autonómica o estatal que resulten aplicables al caso.
  - Proyectos complementarios.

#### **Decimoctavo**

# Plazos de pago de la ayuda de creación

- 1. Los plazos de pago de las ayudas complementarias son:
  - a) Primer plazo, correspondiente al 2024: la Administración educativa debe hacer efectivo el pago de la cantidad de hasta 2.160 € por plaza concedida



- una vez se haya entregado la documentación justificativa especificada en el apartado 1 o 2.a) y 2.b) del punto decimoséptimo de este anexo 2.
- b) Segundo plazo, correspondiente al 2025: la Administración debe hacer efectivo el pago de la cantidad de 1.440 € por plaza concedida una vez se haya entregado la documentación justificativa especificada en el apartado 1 o 2.c) del punto decimoséptimo de este anexo 2.
- El pago de las subvenciones se debe hacer efectivo por el 100 % de la cantidad concedida una vez se haya presentado la justificación especificada en esta convocatoria y según los plazos establecidos.
- 3. Los pagos de las ayudas de creación se deben tramitar una vez se haya resuelto la convocatoria y contra justificación de cada uno de los plazos, en conformidad con lo que establece esta convocatoria.
- 4. En los casos de ayudas para la creación de plazas en que el coste efectivo no llegue a los 9.000 € por plaza concedidos por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021, más los concedidos en la presente convocatoria por plaza, se deben hacer los ajustes necesarios para no superar el coste efectivo en los dos plazos.
- 5. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado.

#### Decimonoveno

#### Revocación y reintegro de las ayudas concedidas

- 1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 43, 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
- 2. Para valorar y cuantificar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se deben aplicar los criterios de gradación establecidos en el artículo 20 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.
- En particular, en el supuesto de que las obras para la creación de plazas no finalicen en el plazo previsto, se revocará la ayuda en especie concedida en el marco de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional



- de 23 de agosto de 2021 (BOIB núm. 114, de 26 de agosto) y será el beneficiario quien tendrá que reintegrar los costes generados durante el proceso.
- 4. Para el reintegro, se deben aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de finanzas, de acuerdo con los cuales se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas. También se debe aplicar lo que se establece en el artículo 21 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009. En el supuesto de que se declare que el reintegro es procedente, se debe aplicar la previsión específica para las ayudas en especie del apartado 3 del artículo 21 mencionado antes, que establece que se considera cantidad recibida para reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, es exigible el interés de demora correspondiente, en conformidad con lo que dispone el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

# Vigésimo

# Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

# Vigésimo primero Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede la Consejería de Educación y Formación Profesional se deben someter a la inspección, fiscalización y control correspondientes, según los artículos 42 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El beneficiario, de acuerdo con el artículo 11.*d*) del Texto refundido mencionado, se debe someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones.

# Vigésimo segundo Obligaciones derivadas de la financiación con fondos MRR

- 1. Esta convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2. En el anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia

Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de Impulso de la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021), quedan reflejados los acuerdos relativos al componente 21 mencionado, modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años. El Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con Nuevas Plazas de Titularidad Pública, Prioritariamente para Niñas y Niños de 1 y 2 Años, dispone, para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la cuantía de 24.644.704 € para los años 2021, 2022 y 2023. Esta actuación se corresponde con la medida C21.I1 (inversión 1 del componente 21), dirigida a la creación de plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), y a su funcionamiento.

- 3. Este es un fondo finalista: el órgano competente marca que la inversión se debe destinar únicamente y exclusivamente al aumento de plazas de educación 0-3 años en colaboración con los consejos insulares y ayuntamientos, mediante convocatorias de ayudas para la creación de plazas y para su sostenimiento, tal y como marca el proyecto estratégico núm. 21 del anexo 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2021 (BOIB núm. 137, de 7 de octubre).
- 4. Los beneficiarios de estas ayudas deben tener en cuenta los compromisos y las obligaciones derivados de la ejecución de los fondos europeos antes mencionados y enmarcados dentro de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros que se puedan aprobar posteriormente, así como la normativa autonómica aprobada al efecto. En particular, los solicitantes de estas ayudas de creación de plazas de primer ciclo de educación infantil son entidades locales (ayuntamientos y consejos insulares). En el caso de resultar beneficiarios, adquieren la condición de entidades ejecutoras, de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021, y deben cumplir todas las obligaciones que se establecen en la misma.
- 5. Según el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, son de obligatoria consideración en la planificación y la ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de este modo transversales al conjunto del Plan, los principios o criterios específicos siguientes:
  - *a*) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.
  - b) Etiquetado verde y etiquetado digital.



- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos al medio ambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.
- Estos principios se traducen en las siguientes obligaciones por parte de los beneficiarios:
  - Como perceptor final de fondo, cumplimentar el Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
  - Incluir en cualquier actividad de comunicación o difusión, así como en toda la documentación generada, los logotipos oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de NextGenerationEU. También se debe incluir la frase «Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».
  - Como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atender estrictamente lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude; la corrupción y los conflictos de intereses, y los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, hayan hecho o puedan hacer las instituciones de la Unión Europea.

Son aplicables las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).



Las personas que tomen alguna decisión en alguna parte del objeto de esta convocatoria deben subscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Se debe entregar copia de los originales de estos documentos en la Consejería de Educación y Formación Profesional. Así mismo, cuando se tenga que contratar una parte de la actividad subvencionada, las personas que participen en los procedimientos correspondientes también tendrán que rellenar una DACI.

Se debe informar a las personas que formen parte de la creación de plazas objeto de esta convocatoria sobre el Plan de medidas antifraude de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del beneficiario, y concretamente de los canales de denuncia disponibles para comunicar hechos que pudieran constituir fraude o irregularidad.

- d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- 7. Los beneficiarios están obligados a permitir el acceso a la Comisión, a la Oficina Europa de Lucha Contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, si procede, a la Fiscalía Europea, para ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, apartado 1 del Reglamento Financiero 2018/1046, de acuerdo con el artículo 22.2 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- 8. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas totalmente o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea puede comunicar estos hechos a través del canal de denuncias del PRTR, INFOFRAUDE, gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con competencias de coordinación en el ámbito nacional respecto de la protección de intereses financieros de la Unión Europea.

Vigésimo tercero Protección de datos



Los datos personales que contiendan las solicitudes y declaraciones serán tratados por la Administración educativa en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En cuanto al tratamiento de datos, se deben tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: gestión de las solicitudes, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento general de protección de datos.
- b) Responsable del tratamiento: Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
- c) Destinatarios de los datos: Consejería de Educación y Formación Profesional; Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, a efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social, y Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Plazo de conservación de los datos: los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- e) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).







# **APÉNDICE 1 DEL ANEXO 2**









# **SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS AYUDAS DE CREACIÓN 2020-2024, CORRESPONDIENTES A LOS EIERCICIOS 2024 Y 2025**

		CÓDIGO SIA
DESTINO	Instituto para la Educ	ación de la Drimera Infancia
	<u> </u>	ación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071	
SOLICITANTE		
Denominaciór social	n	
NIF		Código DIR3
Dirección postal		
Código postal		Localidad
Municipio		Provincia
Persona de co	ontacto	
Dirección elec	trónica de contacto	
Teléfono 1		Teléfono 2
Datos bancario ingreso	os para hacer el	
REPRESENTANTE		
DNI/NIE		Nombre
Apellido 1		Apellido 2
Cargo		-
Dirección postal <sup>6</sup>		
Código postal		Localidad
Municipio		Provincia
Dirección elec	trónica	
	•	

C. del Ter, 16 07009 Palma Tel. 971 17 78 00 educacio.caib.es

 $<sup>^{6}</sup>$  En ningún caso se puede consignar como dirección un apartado de correos.



Teléfono	1			Teléfor	no 2		
EXPONGO	<b>)</b> :						
SOLICITO	• [Cañal	o la o	anción qua cor	rocnonda 1			
SOLICITO	. Laeriui	2 10 0	pción que cori	esponaa.]			
□ A. A	Ayudas	para	la creación y	consolidacio	ón de plazas (	de primer cicl	lo de
	-		-		dro por cada c	•	
CENTRO 1							
Nombre de	el						
centro							
Dirección p	ostal						
Código pos	stal			Localidad	I		
Plazas/unidades solicitadas							
Plazas	Unida	des Unidades		Unidades	Unidades	Unidade	s mixtas
totales	totale	es 0-1 años		1-2 años	2-3 años	0-2 años	1-3 años
					7		

Indique con una X si el centro debe ser considerado singular según la solicitud de autorización.

Cuantía otorgada en la Resolución del consejero de Educación y
Formación Profesional de 2 de diciembre de 2021, a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, por la que se conceden las ayudas para la creación y consolidación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En el caso de centros singulares, el número de plazas de las aulas de 2-3 años se puede ver modificado según el proyecto arquitectónico presentado y del cual se han emitido los informes pertinentes.



<u></u> B	plazas otorgadas p Profesional de 2 de de Primera Infanci conceden las ayud primer ciclo de edu Educación y Forma NextGenerationEU	icación de los plazos de ejecución y just por la Resolución del consejero de Educ e diciembre de 2021, a propuesta de la d ia, Innovación y Comunidad Educativa, as para la creación y consolidación de p ucación infantil, Programa financiado p ución Profesional y por la Unión Europe l, en el marco del Mecanismo del Plan d Resiliencia [Cumplimente los datos de los de plazos]	ación y Formación directora general por la que se plazas públicas de por el Ministerio de a- le Recuperación,				
Nомв	RE DEL CENTRO	DIRECCIÓN POSTAL Y LOCALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS				
En noi	mbre de la entidad a la	que represento,					
DECL							
Que s adjun	•	le aparecen en esta solicitud y en la docu	mentación que se				
aujun							
Docun	/ENTACIÓN						
		ede obtener por medios telemáticos					
De acue las adm elabora electrón	De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.						
	entre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».						
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.						
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.						
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones						
Docur	tributarias.	unta [Márquela con una X.]					
Docui		téntica del documento acreditativo del no	ombramiento del				
	representante legal.	terrica dei documento acreatiativo dei ne	on or annerity del				
	· ·	able de la titularidad de la cuenta bancar	ia.				
	Declaración de todas las ayudas solicitadas u obtenidas de cualquier ente público por el mismo concepto.						
	Certificado, expedido	o por el secretario de la entidad, del acue	rdo del órgano				



	competente de la entidad en el que se aprueba la solicitud de la ayuda.
	Solicitud de suscripción del convenio de colaboración para la incorporación a la red de escuelas infantiles públicas.
	Declaración responsable de acuerdo con el modelo del apéndice 4 del anexo 1.
	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el modelo publicado en la página web del IEPI.
	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el modelo publicado en la página web del IEPI.
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
Docum	nentación específica de las ayudas complementarias a las ayudas de creación
2020-2	024
	Un certificado de estar en posesión de la ubicación y el anteproyecto del centro o ampliación.
	Un informe que justifique el coste previsto del proyecto en que conste la cuantía por plaza solicitada y la total, ajustada a este coste previsto.
	Un informe/certificado del secretario municipal de los actos administrativos que se han realizado para la ejecución del proyecto y que justifique la dificultad de cumplir con el plazo inicial de apertura del centro de 1 de septiembre de 2024, en el caso de solicitar la modificación de los plazos de ejecución.

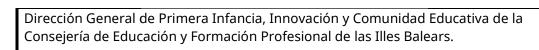
#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Los datos que contiene esta solicitud serán tratados para la gestión de las solicitudes, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), y los artículos 6.1.*b)* y c) del Reglamento general de protección de datos.

Responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos es la





**Destinatarios de los datos.** Los destinatarios de los datos son la Consejería de Educación y Formación Profesional; la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Plazo de conservación de los datos.** Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).

,	de	de 202
[firma]		



### **APÉNDICE 2 DEL ANEXO 2**









MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DE PRIMER CICLO DE **EDUCACIÓN INFANTIL CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2020-2024 EN EL CASO DE HABER** SOLICITADO MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE **EJECUCIÓN** 

Instituto para la Educación de la Primera Infancia	
A04027071	

CÓDIGO SIA

#### **SOLICITANTE**

CÓDIGO DIR3

**DESTINO** 

Denominación					
social					
NIF					Código
					DIR3
Dirección					
postal					
Código postal					Localidad
Municipio					Provincia
Persona de contacto					
Dirección electrónica de contacto				to	
Teléfono 1					Teléfono 2
Datos bancarios para hacer el					
ingreso					

#### **REPRESENTANTE**

DNI/NIE	_		Nombre		
Apellido 1	_		Apellido 2		
Cargo					
Dirección					
postal	_				



Código postal		Localidad	
Municipio		Provincia	
Dirección electrónica			
Teléfono 1		Teléfono 2	

#### **EXPONGO:**

- 1. Que la entidad a la que represento es beneficiaria de una ayuda complementaria a las ayudas para la creación 2020-2024 de la convocatoria aprobada por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de \_\_\_ de \_\_ de 2023.
- 2. Que, mediante la misma convocatoria, se ha concedido una modificación de los plazos de ejecución y justificación.
- 3. Que se han llevado a cabo las acciones correspondientes al ...... plazo que se señala en el punto decimoséptimo del anexo 2 de la Resolución mencionada.

En nombre de la entidad a la que represento,

#### **DECLARO:**

Que son ciertos los datos que aparecen en esta justificación y en la documentación que se adjunta.

<b>D</b> осим	NTACIÓN PARA EL CENTRO [Señale el plazo que corresponda.]
	Plazo correspondiente a 2023
Docum	entación que se puede obtener por medios telemáticos
las admin elaborado	do con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de istraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos os por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas cos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.
ju	e opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta stificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan, ntre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
Docum	entación que se adjunta [Márquela con una X.]
	Título de propiedad del solar o del edificio objeto de la actuación o documento justificativo del uso de la ubicación por un mínimo de doce años.
	Acuerdo que fundamenta el uso de este solar o edificio de acuerdo con el objeto de esta convocatoria.
	Certificado del secretario o interventor de la aprobación del proyecto arquitectónico básico o documentación técnica que justifica la adecuación de la



	actuación al Código técnico de edificación y otra normativa de aplicación.
	Certificación del secretario o interventor de la aprobación del proyecto ejecutivo.
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
	Declaración de cesión y tratamiento de datos, y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Otros documentos.
	Plazo correspondiente a 2024
	entación que se puede obtener por medios telemáticos
ju	e opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta stificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan, ntre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
Docum	entación que se adjunta [Márquela con una X.]
	Certificado del secretario o interventor sobre la adjudicación de las obras.
	Certificado de obra en que se acredite que está ejecutada la estructura o, cuando se trate de remodelación, el certificado de la afección, refuerzo y modificación de la estructura actual.
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
	Declaración de cesión y tratamiento de datos, y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Otros documentos.
	Plazo correspondiente a 2025
Docum	entación que se puede obtener por medios telemáticos



	le opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta
-	stificación que se señalan con una X a continuación. Por ello, presento los documentos que constan, ntre otros, en el apartado «Documentación que se adjunta».
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
	corriente de las obligaciones tributarias.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones
	tributarias.
Docum	entación que se adjunta [Márquela con una X.]
	Certificado del secretario o interventor del final de obra y apertura del centro.
	Certificado del secretario o interventor de la corporación que acredite que los
	fondos recibidos como resultado de esta convocatoria se han aplicado a la
	finalidad que sirvió de fundamento para conceder la ayuda, con indicación de la
	fecha, el concepto y el importe de las facturas acreditativas del gasto y fecha de
	pago.
	Memoria explicativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad
	prevista (apéndice 9 del anexo 1).
	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
	Declaración de cesión y tratamiento de datos, y la declaración de compromiso en
	relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de
	encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha
	otorgado el consentimiento para consultar estos datos.
	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al
	corriente de las obligaciones tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento
	para consultar estos datos.
	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones
	tributarias, si no se ha otorgado el consentimiento para consultar estos datos.

# INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta justificación de ayudas.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** Los datos que contiene esta justificación de ayudas serán tratados para la gestión de las ayudas, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), y los artículos 6.1.*b*) y *c*) del Reglamento general de protección de datos.





Responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de las Illes Balears.

Destinatarios de los datos. Los destinatarios de los datos son la Consejería de Educación y Formación Profesional; la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social, y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c/e: protecciodades@dpd.caib.es).

•••••	. de	de 202
[firma]		